



MINISTERIO DE SALUD  
RESOLUCION NUMERO 13370 DE 19

( 04 OCT 1990 )

Por la cual se delegan unas funciones en las Direcciones Seccionales de Salud.

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE MINISTRO DE SALUD, mediante Decreto N° 2162 de 1990, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas por el Decreto N° 1070 de 1990, artículo 3º,

RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO .-** Delegar en los Directores Seccionales de Salud o en quien haga sus veces, la función de expedir la Credencial de Expendedor de Drogas de que trata el Decreto N° 1070 del 22 de Mayo de 1990, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos :

- a) Registro Civil de Nacimiento o Partida de Bautismo, según el caso.
- b) Certificado de la Registraduría Nacional del Estado Civil sobre vigencia de la Cédula de Ciudadanía.
- c) Fotocopia autenticada de la Cédula de Ciudadanía.
- d) Fotocopia autenticada de la Libreta Militar, si es el caso.
- e) Certificación de terminación de Estudios Primarios.
- f) Certificado de Salud, expedido por un Médico, debidamente registrado en el Ministerio de Salud, en donde conste que el solicitante no padece enfermedad infecto-contagiosa que le impida vivir en comunidad
- g) Fotocopia autenticada del Certificado Judicial expedido por el Departamento Administrativo de Seguridad "DAS" de la respectiva Seccional.
- h) Certificado de vecindad expedido por la autoridad competente del lugar del domicilio del interesado.
- i) Declaración jurada de dos (2) Químicos Farmacéuticos o Médicos graduados, debidamente registrados ante el Ministerio de Salud, rendidas ante Juez o autoridad competente con intervención del agente del Ministerio Público, en donde conste que el peticionario se ha desempeñado como empleado vendedor en Droguerías, con honorabilidad, competencia y consagración durante un período no menor de diez (10) años. Los declarantes deberán tener como mínimo diez (10) años de graduados a la fecha de su declaración.
- j) Dos (2) fotos recientes tamaño cédula.

- Continuación de la Resolución, por la cual se delegan unas funciones en las Direcciones Seccionales de Salud.

**PARAGRAFO .-** Además de los requisitos señalados en el presente artículo, los interesados deberán acreditar haber cumplido veinticinco (25) años de edad, como mínimo y no haber sido sancionado por comercio ilegal de drogas de control especial, ni por infracción a las disposiciones sobre medicina, mediante certificación expedida por las autoridades competentes.

**ARTICULO SEGUNDO .-** Los Directores Seccionales de Salud, o quienes hagan sus veces, deberán enviar al Ministerio de Salud la relación de Credenciales de Expendedor de Drogas, expedidas en el mes inmediatamente anterior, con indicaciones del nombre, identificación, número de resolución y fecha.

**ARTICULO TERCERO .-** Los Directores Seccionales de Salud o quienes hagan sus veces, ejercerán la inspección, vigilancia, control y aplicación de las disposiciones y sanciones establecidas en el Decreto N° 1070 de 1990.

**ARTICULO CUARTO .-** Contra las Resoluciones expedidas por los Directores Seccionales de Salud o quienes hagan sus veces, mediante las cuales se otorgue o se niegue la Credencial de que trata la presente resolución, procederán los recursos de Ley conforme lo establece el Código Contencioso Administrativo.

**ARTICULO QUINTO .-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación,

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,**

Dada en Bogotá, D.E. a los

04 OCT 1990

*[Handwritten signature of Francisco Posada de la Peña]*

**FRANCISCO POSADA DE LA PEÑA**  
Ministro de Trabajo y Seguridad Social  
Encargado de las funciones de  
Ministro de Salud



*[Handwritten signature of Francisco Alberto Pérez Carvajal]*

**FRANCISCO ALBERTO PÉREZ CARVAJAL**  
Secretario General

